Radicado:	084334089002-**2009-00365**-00
Proceso:	SUCESION
Demandante	TULIO ANDRES CAMARGO MALDONADO
Apoderado	Dr.(a) MARLENE CARREÑO SAAVEDRA
Causante	TULIO ANDRES CAMARGO VARELA
Providencia	Auto Sustanciación
Asunto	Reconoce Personería Jurídica

INFORME SECRETARIA. Señora Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente por reconocer personería jurídica al abogado de la parte activa. Sírvase Proveer. Malambo, 30 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
Treinta (30) de agosto de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia, el Despacho logra observar que el día 18 de abril 2023, se recibió de la dirección electrónica: rcantillo@gmail.com , memorial suscrito por los herederos del causante, señores **MIGUEL ANGEL CAMARGO CABALLERO, GLODYS SOCORRO CAMARGO CABALLERO, JAIRO ANTONIO CAMARGO CABALLERO,MARICEL SOFIA CAMARGO CABALLERO, ANDRES GUILLERMO CAMARGO CABALLERO,WILSON ANTONIO CAMARGO CABALLERO, MARCOS JAVIER CAMARGO CABALLERO, TULIO ANDRES CAMARGO MALDONADO, RITA ROSA CAMARGO MALDONADO, otorgándole Poder amplio, especial y Suficiente al Dr. ROBERTO CARLOS CANTILLO LADRON DE GUEVARA**, titular de la C.C. No. 72.021.943, expedida en Baranoa- Atlántico, Portador de la T.P. No. 290.560 del C.S.J., correo electrónico: rcantillo@gmail.com, para que lo represente y continúe con el trámite del proceso a que se hace referencia y lo lleve hasta su culminación, otorgándole la facultades para recibir, transigir, conciliar, sustituir, interponer recursos, reasumir el presente poder y todo lo que fuere necesario para actuar en favor de todos sus intereses.

Es por ello, que el Despacho procederá a reconocerle personería jurídica al jurista antes mencionado, de conformidad con lo estipulado en el art. 77 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 5° de la ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER, Personería Jurídica al **Dr. ROBERTO CARLOS CANTILLO LADRON DE GUEVARA**, titular de la C.C. No. 72.021.943, expedida en Baranoa- Atlántico, Portador de la T.P. No. 290.560 del C.S.J., correo electrónico: rcantillo@gmail.com, para que actué como apoderado judicial de los señores **MIGUEL ANGEL CAMARGO CABALLERO, GLODYS SOCORRO CAMARGO CABALLERO, JAIRO ANTONIO CAMARGO CABALLERO,MARICEL SOFIA CAMARGO CABALLERO, ANDRES GUILLERMO CAMARGO CABALLERO,WILSON ANTONIO CAMARGO CABALLERO, MARCOS JAVIER CAMARGO CABALLERO, TULIO ANDRES CAMARGO MALDONADO, RITA ROSA CAMARGO MALDONADO**, quedando expresamente facultado en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de C.G.P, por lo motivado.

*02

TERCERO: NOTIFICAR, a las partes a través de la plataforma TYBA, correo electrónico o por el medio más expedito de conformidad a los establecido en el artículo 289 del C.G.P. y ley 2213 de junio de 2022, por medio de la cual estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No.145

Hoy,1 septiembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab658a6051fada75c90b8fec0e82a737a3c2d51a6d51e93be552b62be20a7f4d**
Documento generado en 31/08/2023 01:31:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

*02